



RESOLUCION No. 785 DEL 11/08/2022

Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 699 del 06 de julio de 2022, a la institución denominada "FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL para Adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por autoridad competente.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, por el coronavirus COVID-19, mediante Resolución No.385, prorrogada a través de las Resoluciones Nos. 844, 1462, 2230 del 2020, por medio de las Resoluciones Nos. 222, 738, 1315 y 1913 para la vigencia 2021 y por medio de las Resoluciones Nos la 304 y la 666 del 28 abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia a lo anterior el ICBF, mediante Resolución No 3102 del 31 de marzo del 2020, por la cual modificó la Resolución 3818 de 19 de marzo de 2020, establece que las licencias de funcionamiento para prestación de servicio de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, que venzan durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán

RESOLUCION No. 785 DEL 11/08/2022

Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 699 del 06 de julio de 2022, a la institución denominada "FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL para Adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por autoridad competente.

prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la de la misma.

Que el ICBF, mediante Resolución No.2410 del 07 de abril de 2022 consagra las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicada por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y protección Social.

Que mediante Resolución No. 699 del 07 de julio de 2022, renovó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada ***"FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL para Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique.***

Que teniendo en cuenta la solicitud de Modificación de la institución Fundación Hogares Claret a través de oficio Radicado Orfeo No.20225500000074000 del 21/07/2022, por cambio de sede Operativa.

Que mediante concepto emitido por la profesional designada por la Dirección Regional: JULIANA MARIA SALGADO OSORIO, como referente de Aseguramiento a la calidad y del Grupo de Asistencia Técnica emiten el concepto del COMPONENTE ADMINSTRATIVO: Se realiza verificación de los antecedentes del talento humano de manera documental en los archivos cargados en la ruta OneDrive. Se encuentra un CUMPLIMIENTO de la totalidad de los requisitos establecidos de las variables de especificaciones de la planta física, espacios accesibles e incluyentes, condiciones locativas, dotación. El operador CUMPLE con lo establecido en mo2.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_complementarias_y_o_de_restablecimiento_en_Administración_de_Justicia. Adicional se realiza presentación en comité de mezcla y se recibe correo por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad con aprobación.

Que mediante concepto emitido por las profesionales, designadas por la Dirección Regional: MARIA VICTORIA ALZARE LOAIZA - LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS del grupo de Asistencia Técnica emiten COMPONENTE TECNICO: a partir de la verificación de los requisitos para la modificación de la Licencia de Funcionamiento de la Fundación Hogares Claret modalidad Apoyo Post institucional y de acuerdo con el Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA y el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ, desde el componente técnico se evidencia que el operador cumple con los requisitos y presento el ajuste del PAI en lo que refiere a la dirección Operativa de la modalidad.

Que después de realizada la revisión de la documentación legal, la profesional designada por la Dirección Regional, Rocio Eugenia Sarralde Ortiz, Abogada Contratista, del Grupo Jurídico, emite concepto favorable, teniendo en cuenta que, la Entidad cumple con la totalidad de los requisitos legales.

RESOLUCION No. 785 DEL 11/08/2022

Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 699 del 06 de julio de 2022, a la institución denominada “FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL para Adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por autoridad competente.

Que Mediante Acta No. 35 del 10 de agosto de 2022, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para el siguiente operador: 1. FUNDACIÓN HOGARECLARET (SRPA – Cambio de Sede – Risaralda) entidad que presta las siguientes modalidades: Libertad Vigilada Asistida Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 708 del 13 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 13 de julio de 2024). Prestación de Servicios a la Comunidad: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 709 del 13 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 13 de julio de 2024). Internación en Medio Semicerrado: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 710 del 13 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 13 de julio de 2024). Apoyo Post Institucional: Adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por la autoridad competente. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 699 del 06 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 7 de julio de 2024). El operador solicita cambio de sede operativa de la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL que funciona actualmente en la Cra. 8 No. 25-54 Centro, departamento de Risaralda y se trasladaría para la sede operativa ubicada en la Cra 11 Bis No. 12 -10 barrio Popular Modelo departamento de Risaralda, donde funcionan las otras tres (3) modalidades no privativas de SRPA. Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: Entrada principal – recepción, Oficinas de atención: libertad vigilada – apoyo post institucional – prestación de servicios a la comunidad internación en medio semicerrado (espacio con cronograma de atención) Salón Múltiple (espacio con cronograma de atención) Sala Orientación. Que de acuerdo con el concepto Técnico emitido por la Profesional.

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo PRIMERO, de la Resolución No.699 de fecha 07 de julio de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, con NIT. 800.098.983-8, cuyas sedes, administrativa y operativa ubicadas en la Cra 11 Bis No. 12 -10 barrio Popular Modelo departamento de Risaralda, donde funcionan las otras tres (3)

RESOLUCION No. 785 DEL 11/08/2022

Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 699 del 06 de julio de 2022, a la institución denominada "FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL para Adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por autoridad competente.

modalidades no privativas de SRPA. Centro, teléfono 3137958209, del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda. "

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución: No.699 del 07 de julio de 2022 quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, con **NIT. 800.098.983-8**, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con **NIT. 800.098.983-8** queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.0910.080, quien obra a través de poder emanado por el Representante Legal de la entidad, **FUNDACION HOGARES CLARET**, con **NIT. 800.098.983-8**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 11/08/2022


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No. 785 del 11/08/2022

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.0910.080, quien obra a través de poder emanado por el Representante Legal de la entidad, **FUNDACION HOGARES CLARET**, con NIT. 800.098.983-8, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.785 del 11 de agosto de 2022, " Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 699 del 07 de julio de 2022, a la institución denominada "FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL para Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique."**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO



JORGE OLVER ORREGO VALENCIA
Cedula de Ciudadanía No. 75.0910.080

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda doce (12) días de agosto de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, el señor JORGE OLVER ORREGO VALENCIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75.0910.080, quien obra a través de poder emanado por el Representante Legal de la entidad, **FUNDACION HOGARES CLARET**, con NIT. 800.098.983-8, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.785 del 11 de agosto de 2022, " Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución No 699 del 06 de julio de 2022, a la institución denominada "FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL para Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique."**



El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

Escaneado con CamScanner



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico